




ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEÍDA

Fecha: 11/10/2022

San Salvador, 11 de octubre de 2022

Hora: _____

Firma: _____

**Secretarios y Secretarias
Asamblea Legislativa
Presentes.-**

En mi calidad de diputado y presidente de esta Asamblea Legislativa, y haciendo uso de las facultades que me confiere el Art. 133 ordinal 1° de la Constitución, al Pleno Legislativo expongo lo siguiente:

Que dadas las alertas del Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos, nuestro país se vería afectado por el paso del "Huracán Julia", razón por la cual el día 8 de octubre del presente año, el presidente de la Republica Nayib Armando Bukele Ortez, emitió Decreto Ejecutivo N° 42 de esa misma fecha, por medio del cual declaró "Estado de Emergencia Nacional" en todo el territorio nacional, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para salvaguardar la vida de todos los salvadoreños y en especial a aquellos que se encuentran en zonas de mayor vulnerabilidad.

Por su parte, la presidencia de esta Asamblea Legislativa trabajando de manera articulada con el Gobierno Central, de conformidad a lo establecido en el Art. 64 numeral 2 del Reglamento Interior de esta Asamblea, convocó ese mismo día a Sesión Plenaria Extraordinaria, y con base al Art. 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, emitió Decreto Legislativo N° 522 de fecha ocho de octubre del presente año, declarando "Estado de Emergencia Nacional", en todo el territorio nacional, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo anteriormente relacionado.

A causa del paso del Huracán Julia, degradada posteriormente a Tormenta Tropical, nuestro país está atravesando por una emergencia en todo el territorio nacional por dicho fenómeno, lo que ha originado, de acuerdo a los informes reportados por las autoridades de la Dirección General de Protección Civil, desbordamientos de ríos, quebradas y zonas costeras, además del colapso de puentes, derrumbes y deslizamientos de tierra, así como un considerable número de viviendas afectadas por las inundaciones en diferentes puntos del país, ocasionando pérdidas económicas y lo más lamentable la pérdida de vidas humanas.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario tomar en consideración las dificultades que han enfrentado los trabajadores salvadoreños, quienes se han visto en problemas para trasladarse a diferentes puntos del territorio debido a los deslizamientos de tierra, desbordamientos de ríos, quebradas y en zonas costeras, lo que ha afectado considerablemente la movilidad de los habitantes a sus lugares de trabajo; por lo que, se vuelve imperioso conceder licencia con goce de sueldo los días 10 y 11 de octubre de 2022, para los empleados públicos y privados, que por las razones antes descritas se vieron imposibilitados asistir a desempeñar sus obligaciones laborales, situación que ha constituido un hecho notorio y que su inasistencia se ha debido al caso fortuito, pues constituye un hecho que escapa al condicionamiento humano.

Esperando contar con el apoyo del Pleno Legislativo, se anexa proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dip. Ernesto Alfredo Castro Aldana
Presidente de la Asamblea Legislativa

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Art. 1 de la Constitución, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II.** Que el Art. 2 inc. 1° de la Constitución, establece que "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y ser protegida en la conservación y defensa de los mismos".
- III.** Que la Dirección General de Protección Civil, rindió informe que contenía la evidencia y ponderación del riesgo que generaría las lluvias en el territorio nacional por el Huracán Julia en ese momento, por lo que el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, informo a la Asamblea Legislativa que declaro con base en el Art. 24 inc. 1° de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACAN JULIA", mediante Decreto Ejecutivo N° 42 de fecha ocho de octubre del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 189, Tomo N° 437, de la misma fecha.
- IV.** Que la Asamblea Legislativa por medio del Decreto Legislativo N° 522, de fecha 8 de octubre de 2022, declaró con base a la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACAN JULIA", por el plazo de quince días, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo antes relacionando, el que ha servido para reforzar los mecanismos de coordinación y de utilización de los medios del Estado para atender las situaciones que está provocando las severas condiciones climatológicas, así como para desarrollar actividades que contrarresten los efectos de daños que está ocasionando este fenómeno natural.
- V.** Que el Director General de Protección Civil, ha emitido la declaratoria de alerta roja en todo el territorio nacional, informando que el pronóstico hidrometeorológico para el lunes 10 de octubre del 2022, estaremos siendo afectados por la ahora tormenta Tropical Julia, siendo necesaria atender de forma efectiva cualquier impacto a la

población más vulnerable que se ha visto afectada por los eventos adversos en todo el país, del cual ya se han tomado acciones de prevención y traslado de personas en zonas de riesgo, utilizando los albergues para las familias que lo requieran. De manera muy específica están sucediendo los siguientes fenómenos: Precipitación de lluvias convectivas y focalizadas en todo el territorio nacional, las cuales están ocasionando derrumbes en las carreteras, inundaciones por desborde de ríos, quebradas y zonas costeras, colapso de puentes, deslizamientos, desprendimientos y deslaves, entre otros, que ha cobrado la vida de salvadoreños.

- VI.** Que el Decreto N° 17 de fecha 4 de marzo de 1940, regula los asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece en el Art. 5 numeral 7, que dichos empleados gozarán de licencia con goce de sueldo en aquellos casos que por motivos no comprendidos en el numeral que preceden. Asimismo, el Código de Trabajo en su Art. 203 establece que se tendrán por causas justificadas de inasistencia al trabajo todo caso fortuito o fuerza mayor que impida al trabajador asistir a sus labores.
- VII.** Que las sentencias 231-2008 y 38-2010 emanadas de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, establecen los parámetros jurisprudenciales respecto del "justo impedimento" y "fuerza mayor o caso fortuito", y sobre el particular literalmente expreso... "que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación. El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar...".
- VIII.** Que la tormenta tropical Julia, ha puesto en peligro eminente a toda la población por la alta acumulación de lluvia que esta ocasionando, incomunicando al país por los desbordamientos de ríos, quebradas y deslaves afectando el tránsito vehicular en carreteras, impidiendo la movilidad de un lugar a otro, por lo que ante la vulnerabilidad de la tierra y por las lluvias que aún persisten, se vuelve imperioso conceder licencia con goce de sueldo los días 10 y 11 de octubre de 2022, para los empleados públicos y privados, que por las razones antes descritas se vieron imposibilitados asistir a desempeñar sus obligaciones laborales, situación que ha constituido un hecho notorio y que su inasistencia se ha debido al caso fortuito, pues constituye un hecho que escapa al condicionamiento humano.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la Asamblea Legislativa diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana,

DECRETA:

Art. 1.- Dada la grave situación climatológica ocasionada por el Huracán Julia, convertida en tormenta tropical, se concede licencia con goce de sueldo los días 10 y 11 de octubre de 2022, a los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, instituciones oficiales autónomas, lo mismo que para empleados del sector privado y personal docente que se vieron imposibilitados de asistir a desempeñar sus obligaciones laborales, situación que ha constituido un hecho notorio y que su inasistencia se ha debido al caso fortuito, que escapa al condicionamiento humano.

Art. 2.- El presente decreto es de orden público y sus efectos se retrotraen al 10 de octubre del presente año, y por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra normativa que lo contrarie.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.